



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

### ACTA DE AUDIENCIA ORAL ART. 372 DEL C.G.P

FECHA	12 de noviembre de 2020	HORA	9:00 am
-------	-------------------------	------	---------

#### RADICACIÓN

05001	31	03	006			00
-------	----	----	-----	--	--	----

#### CLASE DE PROCESO:

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES	C.C. / NIT.	ASISTENCIA		
		SI	NO	
Demandante	Jean Carlos Franco	1.017.684.	X	
Demandante	Marta Oralía Velásquez Márquez 603149779	22.238.726	X	
Apoderado	Jorge Alberto Muñoz Jaramillo	15.5183.694 T.P.166.595	X	
Demandado	Diógenes González Castro	98.621.449	X	
Demandado	Luis Gonzaga Acosta Duque	70.074.906	X	
Demandado	Henry Antonio Restrepo Villa	18.610.780	X	
Demandada	Diego Mauricio Correa Montoya Rte. Legal INVETRANS S.A.S.	71.594.117 T.P. 84.502	X	
Apoderado	Diego Mauricio Correa Montoya	71.594.117 T.P. 84.502	X	
Demandada	Irma Vásquez Cardona Rte. legal SBS Seguros Colombia S.A.	43.189.759 T.P. 156.607	X	
Apoderada	Irma Vásquez Cardona	43.189.759 T.P. 156.607	X	

#### DOCUMENTOS PRESENTADOS

Demandante	Ninguno
Demandado	SBS Seguros Colombia S.A., arribo desde el 09 de noviembre de 2020 sustitución de poder.

#### ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Conciliación	<p>Las partes de común acuerdo llegaron al siguiente arreglo:</p> <p>Los demandados pagarán a los demandantes, la suma de dieciseis millones doscientos mil pesos (\$16'200.000,00) de la siguiente manera:</p> <p>SBS Seguros Colombia S.A. pagará la suma de quince millones de pesos (\$15'000.000,00), el catorce (14) de diciembre de 2020, mediante transferencia o consignación a la cuenta de Ahorros No. 55343043782 de Bancolombia S.A. de propiedad del doctor Jorge Alberto Muñoz Jaramillo, apoderado de la parte demandante con facultades para recibir; quien deberá aportar debidamente diligenciado el documento Sarlaft, copia de la cedula y certificado de la cuenta bancaria, los cuales enviara el día de hoy vía correo electrónico.</p> <p>El demandado Luis Gonzaga Acosta Duque pagará la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1'200.000,00); mediante transferencia electrónica a la cuenta de Ahorros No. 55343043782 de Bancolombia S.A. de propiedad del doctor Jorge Alberto Muñoz Jaramillo, el cual se hará en dos (2) cuotas, la primera de ellos por valor de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,00) al día de catorce (14) de diciembre de 2020, y la última</p>
--------------	--

	<p>por valor seiscientos mil pesos (\$ 600.000,00) el doce (12) de enero del año 2021. La compañía Invetrans S.A.S., se hace codeudora solidaria por la obligación que asume del señor Luis Gonzaga Acosta Duque.</p> <p>La parte demandante tiene indemnizados integralmente los perjuicios, por todos los demandados, de lo cual se dará noticia a la Fiscalía desistiendo de la acción penal por lesiones personales en contra del señor Diógenes González Castro.</p>
<b>Auto</b>	Aprueba acuerdo conciliatorio, advierte que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, da por terminado el proceso y ordena archivo
<b>No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 10:35 a.m.</b>	



**Mauricio Echeverri Rodríguez**  
**Juez**

**Edwin Marquez Rios**

**Secretario ad – hoc.**

Consta de 2 páginas.